



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 468 2021

“Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.2 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al numeral 6.2.2. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Gobernadores administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que con base en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Documento de Distribución SGP-053 del 04 de enero de 2021, “Distribución Parcial De Las Doce Doceavas De La Participación Para Educación (Población Atendida), Vigencia 2021”, asignó los recursos para la vigencia 2021 y una serie de orientaciones respecto al uso eficiente de estos.

Que el Documento de Distribución SGP-053 del 04 de enero de 2021, señala porcentajes adicionales reconocidos por matrícula especial, asignando el 50% para los estudiantes que son atendidos en internados del Departamento de Bolívar creados por la constitución de 1991, con el fin de contribuir a financiar los costos adicionales que esta modalidad de atención implica.

Que los recursos para atender la prestación del servicio educativo a estudiantes de internado no hacen parte de la tipología con la que se reconoce la Gratuidad Educativa señalada en el parágrafo 2° del artículo 2° Decreto 4807 de 2011 a nivel de municipios, distritos, o institución educativa en cada municipio, distrito y área no municipalizada.

Que en el Departamento de Bolívar existen cuatro (4) Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados Escolares que son: Institución Educativa de la Victoria – Sede el Cagüí municipio de Cantagallo, Institución Educativa de Monterrey – Sede Principal del municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco – Sede Principal del municipio de Santa Rosa del Sur y la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo – Sede Principal y Sede Colonia Escolar de Vacaciones del municipio de Turbaco, a los que se les debe realizar Transferencia Financiera para aumentar el nivel nutricional a través de Alimentación para un mejor desarrollo cognitivo a los estudiantes matriculados e identificados como Internado.

Que el Ministerio de Educación Nacional autorizó los Recursos para atender las Instituciones bajo la modalidad de Internados por valor de **\$516.571.641 (quinientos dieciséis millones quinientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos mcte.)**, mediante oficio No. 2021-EE-002476 de fecha 8 de enero de 2021.

Que para aumentar el nivel nutricional y mejorar el desarrollo cognitivo de los estudiantes a través de Alimentación, se hace necesario transferir a los cuatro (4) Establecimientos Educativos del Departamento de Bolívar que atienden población estudiantil bajo la modalidad de Internados Escolares el valor de **\$200.727.150 (doscientos millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta pesos mcte.)**, del total asignado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

Que el Director Técnico de Cobertura certifica con su rúbrica en el presente acto administrativo los cuatro (4) Establecimientos Educativos Oficiales que atienden internados y que serán objeto de la transferencia de los Recursos para Alimentación de la población estudiantil atendidos bajo esta modalidad de internados en los municipios de Cantagallo, Santa Rosa del Sur, Simití y Turbaco del Departamento de Bolívar.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 468 2021

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado”

Que el Director Técnico de Cobertura certifica que, revisado el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT se pudo constatar que las instituciones que a continuación se relacionan cuentan con una matrícula de 158 estudiantes identificados como Internados, a corte 21 de junio de 2021, según detalle del siguiente cuadro:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No. Estudiantes
CANTAGALLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA - SEDE EL CAGÜÍ	12
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	25
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY - SEDE PRINCIPAL	63
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL	17
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE COLONIA ESCOLAR DE VACACIONES	41
TOTAL		158

Que existe certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 614 del 21 de junio de 2021**, por valor de **\$200.727.150 (doscientos millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta pesos mcte.)**, para realizar transferencia financiera para atención de estudiantes con alimentación en los Internados Escolares que funcionan en las Institución Educativa de la Victoria – Sede el Cagüí municipio de Cantagallo, Institución Educativa de Monterrey – Sede Principal del municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco – Sede Principal del municipio de Santa Rosa del Sur y la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo – Sede Principal y Sede Colonia Escolar de Vacaciones del municipio de Turbaco, para aumentar el nivel nutricional a través de Alimentación para un mejor desarrollo cognitivo a los estudiantes matriculados en los Establecimientos Educativos citados.

Que la distribución de los recursos de esta tipología se hará dividiendo el monto total por el número de estudiantes atendidos por niveles en cada Institución Educativa, certificados por el Director Técnico de Cobertura como estudiantes atendidos bajo la modalidad de internados en el SIMAT.

Que para garantizar los derechos prevalentes de los menores y la prestación continua del servicio educativo a los estudiantes atendidos en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar bajo la modalidad de internados, se hace necesario transferir los recursos asignados por el Ministerio de Educación para esta tipología.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transfíerese los recursos a Establecimientos Educativos que atienden matrícula bajo la modalidad de internados de que trata la parte considerativa de la presente Resolución, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, relacionados como se detalla a continuación, así:





SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 468 2021

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado”

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No. ESTUDIANTES	TOTAL A GIRAR	BANCO	CTA CTE
			2021		
CANTAGALLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA – SEDE EL CAGÜÍ	12	\$15.245.100	Banco Agrario	4-603-83-00440-4
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN FRANCISCO – SEDE PRINCIPAL	25	\$31.760.625	Banco Agrario	4-127-03-00240-0
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY – SEDE PRINCIPAL	63	\$80.036.775	Banco Agrario	4-126-53-00043-6
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO – SEDE PRINCIPAL	17	\$21.597.225	Banco Popular	110-230-06160-8
TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO – SEDE PRINCIPAL	41	\$52.087.425	Banco Popular	110-230-06160-8
Total		158	\$200.726.150		
RECURSOS PARA TRANSFERIR					

PARAGRAFO: Los recursos transferidos a los Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados se deben administrar bajo la estricta concordancia de la normatividad vigente de los Fondos de Servicios Educativos.

ARTICULO SEGUNDO: Realícense por conducto de la Dirección de Cobertura y de la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación – Gobernación de Bolívar, las operaciones y trámites tendientes al pago de lo ordenado en esta Resolución, el cual se encuentra amparado con el **CDP No. 614 del 21 de junio de 2021.**

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo, a las Unidades de Cobertura y Financiera de la Secretaría de Educación de Bolívar, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar y envíese copia a través de correo electrónico a la parte interesada, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 27 de julio 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 FIRMA ESCANEADA
VICENTE BLEL SCAFF
 GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Verónica Monterrosa Torres
 Vo.Bo.: Juan Mauricio González Negrete
 Vo.Bo.: Delanis A. Salas Villegas
 Vo.Bo.: Alejandra López Morales
 Vo.Bo.: Mariadelina Corcione Russe
 Elaboró: Brenda Franco Rodríguez

Secretaria de Educación- Gobernación de Bolívar
 Secretario Jurídico- Gobernación de Bolívar
 Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
 Directora Técnica de Cobertura SED
 Profesional Especializado Dirección de Cobertura SED
 Técnico Operativo (e) Dirección de Cobertura SED

